

LUNES, 9 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2023-8635** *Extracto de la Resolución de Alcaldía de 29 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Castañeda, por la que se aprueba la convocatoria de las becas individuales a artistas jóvenes de Castañeda para la formación musical y de danza. Año 2023. Curso 2023-2024.*

BDNS (Identif.): 719126.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719126>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda (<https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>).

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 719126.

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas, las alumnas y alumnos nacidos entre los años 2005 y 2019 que acrediten estar matriculadas/os en el curso 2023-2024 en Escuelas Municipales de Música o en Conservatorios o Centros Autorizados de Música y/o Danza a fin de cursar estudios elementales o profesionales de música y/o danza, y que estén empadronadas/os (toda la unidad familiar, o al menos la/el alumna/o con su padre, madre o tutor legal, en el caso de alumnos/as menores de edad) en el municipio de Castañeda, con una antigüedad mínima acreditada de un año de empadronamiento a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que a la fecha de la solicitud continúen estando empadronadas/os en dicho municipio. Asimismo, es requisito indispensable para ser beneficiario/a de estas ayudas que el/la alumno/a curse sus estudios musicales o de danza durante el curso académico completo. En caso de abandono del curso procederá el reintegro de la subvención.

En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, los beneficiarios de las ayudas serán los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas.

1.2. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

1.3. No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas respecto de las cuales hubiera sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o se hallare en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.

1.4. Serán requisitos imprescindibles para poder ser beneficiaria/o de estas ayudas el estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda, así como el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

CVE-2023-8635

LUNES, 9 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 194

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se podrá optar por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los beneficiarios de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

#### Segundo. Objeto

2.1. Las becas individuales a artistas jóvenes de Castañeda para la formación musical y de danza tienen por objeto contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio, ayudando, a través del otorgamiento de una ayuda de carácter económico, a aquellas familias con hijos/as que estudien en Escuelas Municipales de Música o en Conservatorios o Centros Autorizados de Música y/o Danza cursando enseñanzas elementales o profesionales de música y/o danza, o los/as propios/as jóvenes artistas en caso de que éstos sean mayores de edad.

2.2. Su finalidad es colaborar en la financiación de los gastos derivados de la matriculación, mensualidades, uniformidad y materiales en sí necesarios para su formación y el correcto desarrollo de la actividad y a las mismas se accederá en régimen de concurrencia competitiva.

2.3. El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Castañeda tiene su amparo en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece, en su apartado m), como materia sobre la cual los Municipios ejercerán en todo caso competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, de conformidad con el artículo 17.2 LGS, fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2023.

#### Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 334.48.02, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000,00 euros.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Castañeda. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán, acompañadas de la documentación exigida en las bases, en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Castañeda, 29 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Marcos García Carrera.

2023/8635

CVE-2023-8635